



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que se emitió a la VISTA
 MARIELA OSAREZ BALDERA
 FEDATARIA
 27/07/16 746

Resolución Ministerial

N° 166-2016-MIMP

Lima, 26 JUL. 2016

Vistos, las Notas N° 159-2016-MIMP/OGPP-OMI y N° 066-2016-MIMP/OGPP-OMI y los Informes N° 016-2016-MIMP/OGPP/OMI-JMCHF y N° 004-2016-MIMP/OGPP/OMI-JMCHF de la Oficina de Modernización Institucional; y, los Memorandos N° 130-2016-MIMP/OGPP y N° 288-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo uno de sus objetivos específicos implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a la ciudadanía y a las empresas;

Que, en el marco de la citada Política Nacional se establece que la administración pública debe adoptar, también de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades, para que brinden a la ciudadanía servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien; señalando que en los Manuales de Procedimientos (MAPROs), quedará establecida la manera cómo la entidad transforma los insumos disponibles en aquellos productos que tendrán como resultado la mayor satisfacción de la ciudadanía;

Que, los artículos 27 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establecen como una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el asesorar a los órganos, Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio en la formulación e implementación de actividades de Modernización de la Gestión del Estado, y de la

Celt





Oficina de Modernización Institucional; el conducir el proceso de simplificación administrativa en el Ministerio, respectivamente;

Que, por Resolución Ministerial N° 204-2014-MIMP se aprobó la Directiva General N° 004-2014-MIMP "Normas Complementarias para la Simplificación de Procedimientos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que tiene por finalidad optimizar los procedimientos de prestación de servicios a la población y la gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la citada Directiva establece que el Manual de Procedimientos es un documento de gestión que sistematiza y describe un conjunto de procedimientos administrativos o internos referidos a un tema, un órgano o una institución;

Que, con los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha remitido la propuesta del Manual de Procedimientos de cada uno de los órganos que tienen procedimientos descritos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP y, modificado por Resolución Ministerial N° 268-2015-MIMP;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de contar con el instrumento de gestión interna que facilite la prestación del servicio a la ciudadanía;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
MARCELA SUAREZ BALEDON
SECRETARIA
Fecha: 27/03/2016 Registr.: 246

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.mimp.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

